

ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO 2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

### ANTECEDENTES

1. **OFICIO ESAF/AEOPA/29/2015.** Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, mediante oficio número **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", informó que el remanente del presupuesto de egresos del IMPEPAC para el ejercicio ordinario 2015, es posible refrendarlo para integrarlo al presupuesto de egresos del ejercicio 2016; siempre y cuando dicho recurso se encontrara en la cuenta bancaria de este organismo electoral, mismos que se detallan de la siguiente manera:

[...]  
**SAF/AEOPA/29/2015**

Por este conducto respetuosamente me dirijo a Usted, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/266/2015, de fecha 10 de diciembre del presente año, con folio 2821, referente a la iniciativa de Decreto por el que se aprueba su Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2016 y en donde se menciona que se le ha asignado una cantidad significativamente inferior a la solicitada, por lo que se imposibilita a su Institución operar la ejecución de los programas y proyectos previstos a desarrollar durante al (sic) ejercicio antes referido; informo que derivado de que el gasto corresponde al Ejercicio 2016, no es posible generar una provisión actual, sin embargo en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (**Refrendo 2016**).

Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

[...]

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/438/2018:** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/438/2018**, mediante el cual se presenta el

proyecto de transferencias presupuestales, correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2018, de este órgano electoral.

**3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

**4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre del año 2023, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

**5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En sesión de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023** relativo a la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**6. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
<b>Total</b>	<b>340,712,314.61</b>

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024**

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2024:** Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024: destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024:** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024** mediante el cual se aprueba la segunda distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/129/2024:** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024** mediante el cual se aprueba instruir a la citada secretaría, para que realice las acciones conducentes, a efecto de que entregue la información correspondiente al número de proyecto y el desglose de las partidas presupuestales que se utilizaran para el mecanismo de participación ciudadana, relacionada con el tema del presupuesto participativo, en atención a los extremos expuestos en el oficio SH/UP/017/2024, signado por el titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, recibido por este órgano comicial en fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, y en consecuencia se aprueba la distribución del presupuesto correspondiente.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2024:** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024** mediante el cual se aprueba el refrendo de remanentes del procedimiento denominado "invitación a cuando menos tres personas" desarrollado el día 02 de junio de 2023, así como de las subastas públicas del parque vehicular realizadas del 20 al 29 de diciembre de 2023 y del 07 al 15 de febrero de 2024: para ser aplicados al mes de febrero del año en curso, destinados a atender las diversas necesidades que tiene este organismo electoral.

15. **AMPARO NÚMERO 1520/2021.** Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **6223/2024**, signado por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dirigido a este órgano electoral, mediante el cual requiere lo que se cita a continuación:

[...]

Consecuentemente, con fundamento en los artículos **192 y 197** de la Ley de Amparo, requiérase al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para que dentro del plazo de **tres días**, contado a partir de su legal notificación, remita copia certificada de las constancias con las que acredite **haber destinado el recurso necesario para satisfacer la obligación de cubrir** a **Marco Antonio Mastache Espinosa -aquí tercero interesado-**, la pensión otorgada en el decreto número 926 publicado el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, así como las obligaciones futuras que surjan con motivo de la misma.

[...]

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024:** Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/173/2024:** Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/173 /2024** mediante el cual se aprueba la tercera distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024:** Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/180/2024** mediante el cual se aprueba la cuarta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/257/2024:** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/257/2024** mediante el cual se aprueba la quinta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
20. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024:** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/258/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0620-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
21. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024:** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión ordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/385/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0866-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
22. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024:** Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria

ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFERENDO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO 2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/433 /2024**, mediante el cual se aprueba la distribución derivada de la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0955-GH/2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional 12/2023 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/434/2024:** Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/ 434/2024**, mediante el cual se aprueba la distribución derivada de la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0956-GH/2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en apego a lo dispuesto por la fracción I del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional 449/2023, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2024:** Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/436/2024** mediante el cual se aprueba la sexta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

**25. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN.** El nueve de agosto del año dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó poner a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el refrendo de recursos provenientes de la provisión social del año 2018 para aplicarse al mes de agosto del año en curso, destinados a atender diversas necesidades que tiene este organismo electoral.

**26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024:** Con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/484/2024** mediante el cual se aprueba la

séptima distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

De lo anterior se emite el presente acuerdo al tenor siguiente:

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO 2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VI. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II, XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

*I. De Asuntos Jurídicos;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO 2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.
- [...]

El énfasis es propio.

XI. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;
- [...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal<sup>1</sup>; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

**XIV.** En consecuencia, este órgano comicial, advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas de este órgano comicial, y en ese sentido, resulta necesario observar lo señalado en el oficio **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", de fecha quince de diciembre de dos mil quince, en el que se señala

<sup>1</sup> Ahora Ciudad de México

ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO 2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

de manera textual: **"...en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (Refrendo 2016)...Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos"**.

En ese sentido, es dable precisarse que este órgano comicial, provisionó recursos correspondientes al año 2018, sin embargo, esta autoridad administrativa electoral, considera necesario destinar recursos para atender diversas necesidades administrativas de este órgano comicial, en consecuencia, se propone **refrendar** dichas provisiones para ser aplicadas en el **PRESENTE EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**, de conformidad con lo antes precisado, en los siguientes términos:

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
REFRENDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO  
2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.**

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	AGOSTO
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ 600,000.00
1500	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	\$ 600,000.00
1531	Provisión Laboral	\$ 600,000.00
	<b>TOTAL</b>	\$ 600,000.00
	TOTAL IMPEPAC	\$ 600,000.00
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ -
	<b>TOTAL</b>	\$ 600,000.00

En ese sentido, tomando en consideración el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo de este órgano comicial; así como financiamiento público que recibirán los partidos políticos con registro acreditado, que fue determinado mediante acuerdos **IMPEPAC/CEE/031/2024** e **IMPEPAC/CEE/032/2024**, asciende a las cantidades siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO 2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024**

(SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.) distribuidos mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/436/2024**, más la cantidad de **\$1,162,352.46 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)** aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/484/2024**, más la cantidad de **\$600,000.00** del presente refrendo por tanto, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de **\$ 390,625,480.15 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 15/100 M.N.)**.

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**PRESUPUESTO 2024**  
**MODIFICACIONES**

FECHA	ACUERDO	CONCEPTO	IMPORTE
10-ene-24	IMPEPAC/CEE/031/2024	PRESUPUESTO AUTORIZADO	340,712,314.61
07-feb-24	IMPEPAC/CEE/084/2024	1. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	22,647.41
27-feb-24	IMPEPAC/CEE/120/2024	2. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	129,474.40
28-feb-24	IMPEPAC/CEE/129/2024	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	750,000.00
28-feb-24	IMPEPAC/CEE/130/2024	REFRENDO Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	966,089.98
08-mar-24	IMPEPAC/CEE/144/2024	AMPLIACIÓN (1) OFICIO SH/0396-GH/2024	15,474,692.85
26-mar-24	IMPEPAC/CEE/173/2024	3. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	98,648.81
28-mar-24	IMPEPAC/CEE/180/2024	4. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	1,075,871.10
29-abr-24	IMPEPAC/CEE/257/2024	5. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	197,297.62
29-abr-24	IMPEPAC/CEE/258/2024	AMPLIACIÓN (2) OFICIO SH/0620-GH/2024	17,000,000.00
28-jun-24	IMPEPAC/CEE/385/2024	AMPLIACIÓN (3) OFICIO SH/0866-GH/2024	10,498,623.38
26-jul-24	IMPEPAC/CEE/433/2024	AMPLIACIÓN (4) OFICIO SH/0955-GH/2024	1,039,674.27
26-jul-24	IMPEPAC/CEE/434/2024	AMPLIACIÓN (5) OFICIO SH/0956-GH/2024	190,625.93
26-jul-24	IMPEPAC/CEE/436/2024	6. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	707,167.33
13-ago-24	IMPEPAC/CEE/484/2024	7. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	1,162,352.46
13-ago-24	IMPEPAC/CEE/485/2024	1. REFRENDO	600,000.00
		<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>390,625,480.15</b>

En consecuencia, se **APRUEBA** el **REFRENDO** de los recursos provenientes la provisión social de dos mil dieciocho, para ser aplicadas en el mes de **AGOSTO** del **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE** en términos de los anexos 1, 2 y 3 mismos que obran agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO 2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

En consecuencia, este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo asciende a la cantidad **\$169,682,480.64(CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)**, más la cantidad que fue otorgada para financiamiento público que recibirán los partidos políticos con registro acreditado ante este Instituto Morelense, que asciende a la cantidad de **\$171,029,833.97(CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**; lo que da un total de **\$340,712,314.61 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$22,647.41 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024**, más la cantidad de **\$ 129,474.40 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024**, más la cantidad de **\$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024**; más la cantidad de **\$ 966,089.98 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024**, más la cantidad de **\$ 15,474,692.85 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)**; distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024**, más la cantidad de **\$ 98,648.81 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)**; distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/173/2024**, más la cantidad de **\$1,075,871.10 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/180/2024**; más la cantidad de **\$197,297.62 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.)** Distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/257/2024**; más la cantidad de **\$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/258/2024**; más la cantidad de **\$10,498,623.38 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 38/100 M.N)** distribuidos mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/385/2024**; más la cantidad de **\$ 1,039,674.27 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N)** distribuidos mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/433/2024**; más la cantidad de **\$190,625.93 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 93/100 M.N)** distribuidos mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/434/2024** más la cantidad de **\$ 707,167.33**

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).**- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos**, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. **Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracciones II y XLV, 83, 91, fracciones I, IV, y V; 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; esta Comisión Ejecutiva Permanente de ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFERENDO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO 2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **APRUEBA** el **REFRENDO** de los recursos provenientes de la provisión social de dos mil dieciocho, para ser aplicadas en el mes de **AGOSTO**, del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en términos de los anexos 1, 2 y 3 mismos que obran agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**TERCERO.** El presente acuerdo, forma parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/031/2024, IMPEPAC/CEE/032/2024, IMPEPAC/CEE/084/2024, IMPEPAC/CEE/120/2024, IMPEPAC/CEE/129/2024, IMPEPAC/CEE/130/2024, IMPEPAC/CEE/144/2024, IMPEPAC/CEE/173/2024, IMPEPAC/CEE/180/2024, IMPEPAC/CEE/257/2024, IMPEPAC/CEE/258/2024, IMPEPAC/CEE/385/2024, IMPEPAC/CEE/433/2024, IMPEPAC/CEE/434/2024, IMPEPAC/CEE/436/2024 E IMPEPAC/CEE/485/2024** tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II y XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

**QUINTO.** **Publíquese** el presente acuerdo y sus anexos en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad

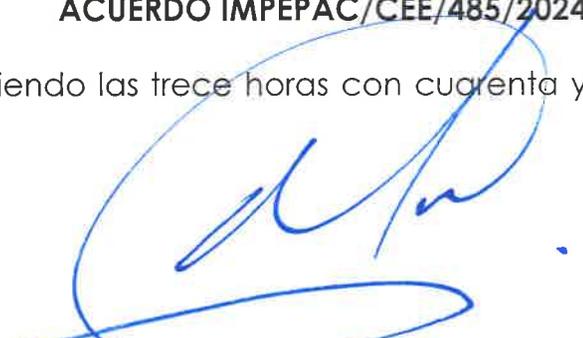
El presente acuerdo es aprobado por **unanidad** de las Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día trece de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO 2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESTINADOS A ATENDER DIVERSAS NECESIDADES QUE TIENE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024

agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos.

  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI  
PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ  
RAMOS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. OSCRAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. OSCRAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZTIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ  
PACHECO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN  
MORELOS"

C. XITLALI DE LOS ANGELES MARTÍNEZ  
ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA"

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024  
REFRENDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN SOCIAL DEL AÑO  
2018 PARA APLICARSE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.**

Aprobado el 13 de Agosto del 2024

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/485/2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	AGOSTO
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 600,000.00</b>
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>\$ 600,000.00</b>
1531	Provisión Laboral	\$ 600,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 600,000.00</b>
	TOTAL IMPEPAC	\$ 600,000.00
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ -
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 600,000.00</b>



Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Table with multiple columns and rows, containing detailed data. The table is organized into several sections, with some rows highlighted in grey. The columns contain various numerical and categorical data points.

Handwritten signature or initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

